



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL SAN PEDRO DEL PINATAR.**

San Pedro del Pinatar, a 17 de junio de 2021

### **REUNIDOS:**

De una parte, Doña Visitación Martínez Martínez, actuando en calidad de Alcaldesa–Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con sede en Plaza Luis Molina nº 1 de San Pedro del Pinatar (Murcia), y N.I.F.: P3003600H y facultada para la firma de este convenio en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo 2021.

De otra parte, D. Juan Manuel Martínez Rodríguez, DNI 77.756.793-A, Presidente de la Unión Musical de San Pedro del Pinatar, provisto de N.I.F.: G30279574 con domicilio Calle Alcalde Julio Albaladejo nº 16 de San Pedro del Pinatar (Murcia), y en representación de esta entidad.

### **OBRAN:**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Juan Manuel Martínez Rodríguez en nombre y representación de Unión Musical de San Pedro del Pinatar, Entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia , bajo el número 1489/ 1ª, y en el Registro Municipal de Asociaciones con número 15.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

### **MANIFIESTAN:**

El Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha actividad de promoción esta prevista en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ( BORM nº 116 de 22/05/2007).

Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley 7/1985, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El presente convenio tiene como objetivo la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo de las actividades musicales, el establecimiento de líneas de colaboración en torno a la formación musical, la producción y puesta en escena de conciertos y espectáculos musicales y todas aquellas actividades que sirvan para el fomento y difusión de la música.

El presente Convenio recoge las condiciones y compromisos aplicables a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con la Asociación Unión Musical San Pedro, mediante dos acciones fundamentales: La concesión directa de una subvención nominativa y la cesión de instalaciones de un edificio municipal para el desarrollo de sus actividades.

El presente Convenio de Colaboración ha sido aprobado mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 19 de mayo de 2021.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ASOCIACIÓN**

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una banda de música (realización de conciertos, pasacalles...), así como las propias de una Escuela de Música (enseñanza musical).

La Asociación realizará sus actividades, con los siguientes formatos: como Banda Municipal de Música, Escuela Municipal de Música, Grupos musicales por cuerdas, Grupos musicales combinando varias cuerdas, etc

### **SEGUNDA: SUBVENCIÓN Y CESIÓN DE ESPACIOS.**

El presente Convenio articula las condiciones y compromisos aplicables a: por un lado, la concesión directa de una subvención nominativa del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a favor de la Asociación Unión Musical, para colaborar en la sufragación de los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música y por otro lado, la cesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de las instalaciones del Centro Cívico, situado en la calle Alcalde Julio Albaladejo nº 16, para que sirvan como sede de la Asociación y de la Escuela de Música Municipal y lugar de ensayos.





La Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable

La entidad beneficiaria ha realizado justificación de la anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2020, habiendo sido aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 17 de octubre de 2020 y ha recibido la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el 04 de marzo de 2021.

#### **TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1º.- Gastos de Personal (profesorado, conserjes...) y Seguridad Social.
- 2º.- Desplazamiento, alojamiento y manutención para actividades objeto de la Asociación.
- 3º.- Gastos de la organización y /o celebración de eventos, objeto de la Asociación (encuentros, festivales, muestras, conciertos...)
- 4º.- Reparación instrumentos.
- 5º.- Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento vinculados al desarrollo de su actividad.
- 6º.- Gastos de administración y gestión realizados por los miembros de la Asociación o asesorías.
- 7º.- Gastos de publicidad y difusión para el desarrollo de sus respectivas actividades.
- 8º.- Otros gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas. No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes: la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, instrumentos y cualquier bien que tenga carácter de inversión (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

#### **CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.**

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA. - APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.**

La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2021 asciende a TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000.- €), con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 33048901 del vigente presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Los importes de las aportaciones económicas correspondientes a los años 2022 y siguientes deberán ser consignados en los respectivos presupuestos anuales y estarán siempre condicionados a la adecuada justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior y al correspondiente acuerdo de concesión.

El importe de la subvención, se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

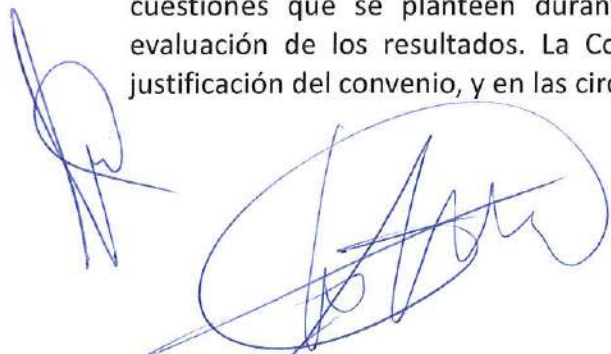
#### **SEXTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Unión Musical de San Pedro del Pinatar

Por parte del Excmo. Ayuntamiento, el Concejal de Cultura o miembro del mismo en quien delegue.

Por parte de la Asociación Unión Musical, el Presidente de la Asociación o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión de Seguimiento, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión se reunirá con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.





Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



## SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN.

1. La Asociación Unión Musical de San Pedro del Pinatar deberá justificar la subvención anual antes del 31 de marzo del año siguiente al de su concesión, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y dirigido a la Concejalía competente y miembro de la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio (regulada en la cláusula SEXTA), para que proceda a su tramitación oportuna.
2. La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsión previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma.
3. Para justificar la subvención se utilizarán los Anexos I, II y III indicados a continuación.

3.1 Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas (Anexo III).

3.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los justificantes de gastos y sus correspondientes pagos, que han sido imputados a la subvención, de forma individualizada a las actividades o proyecto regulados en el presente convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo I).

La relación de gastos (Anexo I) deberá estar NUMERADA y COINCIDIR con la numeración que también debe realizarse a las facturas y/o documentos que se adjuntan a la misma. Esta relación (Anexo I) deberá ser remitido en formatos Word y/o Excel, a la Concejalía competente (Concejalía integrante en la comisión de seguimiento) para la realización de la comprobación de la cuenta justificativa.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Así mismo, todos los documentos justificativos de gasto y su pago (facturas, nóminas, TC1, etc.) serán presentados sin necesidad de su compulsa al encontrarse activo el sistema de administración electrónica.

Ambos extremos darán cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (OGS) así como a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo II).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000.-€, u obras por importe superior a 40.000.- €), el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos. En tal caso, la entidad beneficiaria podrá solicitar del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (concejalía integrante en la comisión de seguimiento, intervención municipal o concejalía de subvenciones), informe descriptivo del cálculo de los intereses de demora aplicables, cuyo periodo de demora será desde el día siguiente al cobro de la subvención, hasta la fecha en que será realizado el pago.

**Si se justifican gastos de personal**, cuya actividad ha estado destinada al proyecto o actividades reguladas en el convenio de colaboración, deberán presentarse los siguientes documentos:

Nómina o documento asimilado, y su justificante de pago, mediante transferencia o documento de recibo emitido por el trabajador, indicando la fecha de cobro.

TC1 correspondiente a los meses de trabajo imputados, y su justificante de pago.

TC2 correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objeto del convenio.

Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados, con indicación del desglose de los conceptos de su salario.

Modelos 190 y 111 correspondientes a los trimestres en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.



Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



**Si se justifican gastos de suministros y/o servicios prestados** por terceros, que han sido destinados al proyecto o actividad regulados en el convenio de colaboración, las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos y cumplir lo dispuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.

Estar datadas durante el período de vigencia del Convenio.

Podrán ser fotocopias sin ser preciso estas compulsadas (debido a su envío por Sede Electrónica), ni estampillas en relación a su criterio de imputación, según la forma indicada en el punto b y en el Anexo I que se presente en la justificación.

Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

Número y, en su caso, serie.

La fecha de expedición.

Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Número de Identificación Fiscal.

Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.

El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.

La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

4. Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

5. Transcurrido el plazo de justificación sin haberlo presentado la entidad beneficiaria, la Concejalía integrante en la Comisión de Seguimiento del convenio procederá a realizar requerimiento, concediendo un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que la entidad presente dicha justificación.

6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este convenio llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. Todo ello, en aplicación al artículo 70.3º.- del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

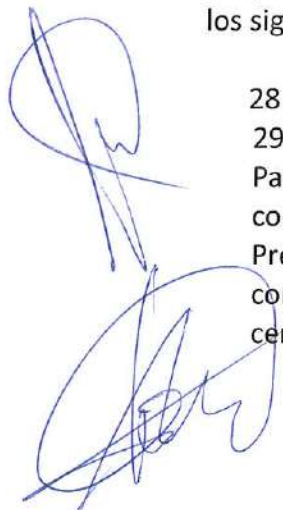
• **Por parte de la Asociación Unión Musical San Pedro del Pinatar**

1. La Unión Musical se compromete a la participación de la Banda de Música en eventos municipales de forma desinteresada, siempre que sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento con un plazo no inferior a un mes con el fin de que la Asociación tenga tiempo para preparar su intervención.
2. Como norma general la Asociación colaborará en la programación cultural y festiva propuesta por el Excmo. Ayuntamiento y concretamente la Banda de Música participará en los siguientes eventos:

28 Junio, participación de la Banda en la Romería.

29 de Junio, Actos conmemorativos de la Festividad de San Pedro Apóstol: Diana-Pasacalles, Procesión y concierto Concierto Gala de Verano ( la fecha exacta se concretará cada año)

Preferentemente durante el primer trimestre de cada curso escolar, realizará actos, conciertos didácticos y visitas de promoción de la Escuela / Banda de Música en los centros escolares de la localidad.







Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



Actos conmemorativos del 23 de Noviembre, festividad de Santa Cecilia: Audiciones y concierto.

Concierto de Navidad (la fecha se concretará cada verano)

3. La Unión Musical ofrecerá su colaboración desinteresada en las actividades culturales o musicales programadas por otras entidades que no tengan fines lucrativos.
4. La Asociación priorizará las actuaciones en San Pedro del Pinatar, sobre las que pudieran surgir fuera de la localidad en una misma fecha, siempre y cuando no exista un compromiso formal previamente adquirido.
5. En las actuaciones de la Asociación de carácter no gratuito, se percibirán unos haberes moderados, cuyo importe siempre estará por debajo de lo que pudiera percibir otro grupo de música de similares características.
6. Adquirirá los materiales e instrumentos necesarios para el buen funcionamiento de la Banda, siempre que los recursos de la Asociación lo permita.
7. Asumirá el coste material de los ensayos tanto en la propia Escuela como cuando sea necesario desplazamiento.
8. Colaborará con el Excmo. Ayuntamiento en el funcionamiento de la Escuela de Música.
9. Hacer constar la colaboración establecida entre ambas entidades firmantes (inserción de logotipos o imágenes, o indicación expresa) en todas las actuaciones de publicidad realizadas mediante cualquier medio o soporte, destinadas a difundir las actividades reguladas en el presente convenio.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
11. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. (Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. La suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes, que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio, asumiendo la entidad beneficiaria la responsabilidad directa del cumplimiento de esta obligación, así como de su seguimiento y efectos.
14. Observar y garantizar en sus actividades, el cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

• **Por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:**

- 1.- Realizará el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- 2.- Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio, mediante el representante designado y en la forma establecida en el presente convenio de colaboración.
- 3.- Cesión de uso de las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la Banda y de la Escuela de Música. El Excmo. Ayuntamiento se compromete a la cesión a la Unión Musical del uso de las aulas e instalaciones del edificio municipal "Centro Cívico", sito en la calle Alcalde Julio Albaladejo nº 16. La cesión del edificio a la que se refiere este convenio, no se trata de una cesión en exclusividad, ya que el uso de estas instalaciones podrá ser compartido entre la Unión Musical y otras actividades de interés educativo y cultural que designe el Excmo. Ayuntamiento.

**NOVENA. - CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio
3. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DÉCIMA del presente convenio.





Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
6. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa.
7. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
8. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2018, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.
9. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.
10. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

## **DÉCIMA – PUBLICIDAD**

En la publicidad y actividades que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y la Unión Musical San Pedro, incorporando al efecto el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Excmo. Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Excmo. Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia de la página web municipal [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

## **DECIMOPRIMERA. - CONDICIONES SANITARIAS**

El desarrollo del presente Convenio y de todas aquellas acciones que conlleva: actividades culturales, educativas, festivas, etc, estarán siempre supeditados a la situación sanitaria y por tanto la realización de cada una de estas actividades estará condicionada a las limitaciones de aforos y restricciones que impongan las autoridades sanitarias en cada momento.

## **DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá efectos desde el 17 de junio del presente año y estará vigente hasta el 16 de junio de 2025, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1.- Acuerdo entre las partes.

2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula SÉPTIMA, produciéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula NOVENA.



#### **DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

#### **DECIMOCUARTA. - REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlo por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la comisión de seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

#### **DECIMOQUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Excmo. Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La Asociación Unión Musical de San Pedro del Pinatar es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento de los mismos, quedando obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **DECIMOSÉPTIMA . - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).

Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ( BORM nº 116 de 22/05/2007).

Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

## **DECIMOCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido y, para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO  
DEL PINATAR, ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo.: Visitación Martínez Martínez

POR LA ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL  
SAN PEDRO

Fdo.: Juan Manuel Martínez Rodríguez



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS PARA EL PROGRAMA DE TUTORIZACIÓN DEL ALUMNADO GITANO, “ EDUKALO ”. CURSO 2020/2021.**

En San Pedro del Pinatar a 23 de marzo de 2021

De una parte **Dña VISITACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud del Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de marzo de 2021.

De otra parte D. Juan García Santiago con DNI 24476554N, Delegado de la Federación Autónoma de Asociaciones Gitanas en Murcia, en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Federación Autónoma de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana, CIF G03417144, celebrada el 20 de noviembre de 2013. Miembro fundador de la Delegación de F.A.G.A. Murcia.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, de Educación en su artículo primero, garantiza la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

Paralelamente, la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de Voluntariado, apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional, que combina las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración de transformación de la sociedad. Fomentando la puesta en práctica de la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia superando cualquier tipo de discriminación.

**SEGUNDO.-** El programa **EDUKALO** estará incluido en las medidas preventivas y de intervención del Plan de Prevención y Control de Absentismo Escolar de la Concejalía de Educación, poniendo a disposición de toda la comunidad educativa herramientas, para que los estudiantes aumenten su nivel académico y los padres puedan estar más informados del rendimiento y avance educativo de sus hijos.

**TERCERO.-** La F.A.G.A., es una entidad social sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, que tiene entre sus fines velar por la formación integral y la educación de los/as jóvenes gitanos/as, mejorando la imagen social del Pueblo Gitano por medio de la superación de estereotipos negativos, que afectan y limitan el desarrollo colectivo e individual de los/as gitanos/as.



**CUARTO.-** Las partes que suscriben este acuerdo consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de las actuaciones para el alumnado gitano que permita alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación.

En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes cláusulas:

### OBJETO

**PRIMERO.-** Constituye el objeto del presente acuerdo, el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y FAGA para llevar a efecto las acciones propuestas en el Programa de Tutorización del Alumnado Gitano "EDUKALO" y la puesta en funcionamiento de las actuaciones complementarias que favorezcan el éxito académico.

**SEGUNDO.-** Las actuaciones se desarrollaran para atender las necesidades educativas del alumnado que tenga problemas de inserción escolar, de Educación Primaria con peligro de abandonar de forma prematura los estudios, todas ellas enmarcadas en el Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar, así como las establecidas en el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar (2014-2016).

Se realizarán tareas de refuerzo escolar, trabajando la motivación, mejorando los hábitos de estudio y fomentando la convivencia en los centros. El Delegado de la Región de Murcia de la Federación Autónoma de Asociaciones Gitana F.A.G.A., ofrecerá a los centros escolares, un seguimiento los casos que se pudieran plantear.

En Educación Secundaria Obligatoria, el agente designado por F.A.G.A., procederá a las visitas de los centros previa agenda acordada con los mismos, para realizar acciones de mediación, tutorización y talleres.

### COMPROMISO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

**TERCERO.-** Para el desarrollo del programa, el Ayuntamiento facilita un aula previamente asignada en las dependencias del Centro de Ocio y Artes Emergentes sito en la calle Concejal Mariano Henarejos, que se utilizará durante tres horas comprendidas entre las diecisiete a las veinte horas, tres días a la semana, martes, viernes y otro a determinar para realizar talleres con las familias de los menores. Condicionado por las normas restrictivas de seguridad establecidas por las autoridades competentes en materia de salud, provocadas por la crisis sanitaria actual.



(Covid 19). (Adecuación horaria, diaria y límite de aforo etc según normativa actualizada).

**CUARTO.-** Así mismo se facilitará un aula en el mismo centro, durante el mes de Julio de 2021, condicionada por la normativa Covid 19 del momento, en horario de diez a catorce horas para llevar a cabo la Escuela de Verano de F.A.G.A.

**QUINTO.-** De igual modo, la Concejalía de Voluntariado dentro del proyecto para el fomento del voluntariado social y cívico, desarrolla actividades de voluntariado educativo, que como acción solidaria, planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias contribuyendo, en particular a compensar las desigualdades que pudieran existir entre los alumnos por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

La Concejalía de Voluntariado realizará la captación de voluntariado universitario y con habilidades específicas adecuadas, para realizar refuerzo escolar con el alumnado del colectivo gitano de San Pedro del Pinatar, para la prevención del fracaso escolar de este colectivo en colaboración con el programa de tutorización y mediación con el alumnado gitano (programa Edukalo), y con el Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

El programa de Voluntariado del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, establece como principios de la acción voluntaria, la participación como principio democrático de intervención directa y activa en el espacio público, generadora de ciudadanía activa. La solidaridad con conciencia global para la eliminación de injusticias y desigualdades, la gratuidad del servicio que presta no buscando beneficio económico o material.

Las actividades a realizar serán:

- Acompañamiento en tareas de refuerzo escolar.
- Acompañamiento en talleres de manualidades, juegos...
- Participación en las actividades propuestas por la Concejalía de voluntariado (Día del voluntario, talleres participativos...).

No tendrán la consideración de actividad de voluntariado:

- Las prácticas no laborales y las prácticas académicas externas.

Los voluntarios/as siempre serán un apoyo al desarrollo de la actividad, no interfiriendo en el desarrollo de la misma, siendo una actividad libre, gratuita, en función de la capacidad y conocimientos de los voluntarios/as.

Dichas actividades se prestarán a través de los voluntarios/as adscritos/as al Programa de Voluntariado Social y Cívico de la Concejalía de Voluntariado; los voluntarios están asegurados ante el riesgo de Responsabilidad Civil Legal por un seguro contratado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Paralelamente la Universidad de Murcia suscribirá un seguro de responsabilidad civil y accidentes para cada uno de los estudiantes universitarios que desarrolle su actividad de voluntariado en el marco del proyecto de Voluntariado Social y Cívico del Ayuntamiento.

Será requisito para tener la condición de voluntarios en la actividad de refuerzo escolar del programa EDUKALO, no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de penados por estos delitos.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personal, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

### COMPROMISO DE F.A.G.A.

**SEXTO.-** La Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas, aportará el personal con formación cualificada que dirigirá el taller. Su contratación y seguros pertinentes a terceros, dependerán de la misma.

**SÉPTIMO.-** Al finalizar el curso escolar, la F.A.G.A. presentará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través de su Registro General, una memoria que deberá reflejar:

1. Objetivos.
2. Destinatarios.
3. Metodología.
4. Análisis de datos.
5. Evaluación.
6. Propuestas de mejora.

**OCTAVO.-** La F.A.G.A. será la responsable de mantener el orden y limpieza del mobiliario del aula, evitando los derroches de energía eléctrica, calefacción o refrigeración.

**NOVENO.-** Dispondrá de un Plan de Contingencias específico y protocolo Covid de organización para dictar las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vinculada en esta materia, garantizando la prevención y la seguridad.

### COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

**DÉCIMO.-** Se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento del presente convenio, que estará compuesta por:

- Una persona, nombrada por la Junta de Gobierno Local, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Una persona en representación de F.A.G.A.

Esta Comisión tendrá como funciones la de interpretar este convenio y proponer las acciones concretas para su desarrollo, siendo éstas las establecidas en el Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar, así como las enmarcadas en el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar (2014-2016).

De igual modo, dicha Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo escolar y cuantas veces se estime conveniente.

### DURACIÓN DEL CONVENIO

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará al término del periodo lectivo del curso escolar 2020-2021. No obstante, el Ayuntamiento podrá poner fin al convenio en los siguientes casos:

- A.- Cuando se aprecie que se genera un detrimento en su patrimonio o se produzcan gastos ocasionados por una inadecuada utilización de las instalaciones municipales.
- B.- Cuando se desatiendan las peticiones y solicitudes del Ayuntamiento que se dirijan a F.A.G.A.
- C.- Cuando se utilicen las instalaciones para fines distintos a los previstos en este convenio.

## OTRAS CONSIDERACIONES

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Dada la naturaleza administrativa de este acuerdo, el personal designado por F.A.G.A. para el desarrollo del programa, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento. En este sentido, los incumplimientos o responsabilidades en que pueda incurrir F.A.G.A. con respecto del personal físico o jurídico que les presten servicios, no generarán responsabilidad alguna al Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.-** La suscripción del presente acuerdo y la realización de las actuaciones, no generarán el derecho de F.A.G.A. a percibir contra prestación económica alguna por parte del Ayuntamiento.

**DÉCIMO CUARTO.-** Las partes que suscriben el presente acuerdo, se comprometen a dar cumplimiento de buena fe al mismo. En caso de que se produjera cualquier litigio sobre el contenido del mismo, ambas partes acuerdan someterse a los Tribunales Contencioso-Administrativo de Murcia.

**DÉCIMO QUINTO.-** Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento, guardando la confidencialidad prevista en dicha ley y no aplicará los datos a finalidad distinta a la estipulada en el presente convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente acuerdo, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa-Presidenta,



D.ª. Visitación Martínez Martínez

El Delegado de la Federación de  
Asociaciones Gitanas,



D. Juan García Santiago



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y  
AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., PARA LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE  
TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS PARA DETERMINADOS COLECTIVOS**

**REUNIDOS**

**En San Pedro del Pinatar, a 30 de julio de 2021**

De una parte, doña Visitación Martínez Martínez, provista del DNI.- 74.356.721-K, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, actuando en su nombre y representación.

Y de otra, doña M. Carmen Sánchez Menárguez, provista del DNI.- 48.517.858-W, en nombre y representación de la mercantil AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., provista del C.I.F. B-30266373, con domicilio en Plaza de la Virgen Inmaculada, Nº. 3, de San Pedro del Pinatar.

**EXPONEN**

El Artículo 26.d de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la antecitada Ley 7/1985. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar no tiene obligación de prestar el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. Esta competencia debe ser prestada por los municipios de más de 50.000 habitantes según establece al Artículo 26.d de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente convenio se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en el BOE Nº. 236, de 2 de octubre de 2015, que en su artículo 47.1 establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común. Tiene como referencia el acuerdo suscrito entre este Ayuntamiento y Autocares La Inmaculada, aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 11 de diciembre de 2012 y que se ha venido prorrogando anualmente desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2019.

En aplicación del Artículo 48.3 de la ley 40/2015, citada en el párrafo anterior, la suscripción del presente convenio facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con este convenio se continúan cumpliendo los objetivos de política social programados por el Ayuntamiento, al ser sensible con los segmentos de población más necesitada, dada la naturaleza y características del transporte público que se pacta y que se expone a continuación.

74356721K Firmado  
digitalmente por  
MARIA VISITACION  
MARTINEZ (R:  
P3003600H)  
Fecha: 2021.08.03  
09:04:57 +02'00'

ALVAREZ Firmado  
digitalmente por  
HENAREJOS ALVAREZ  
SALVADOR -  
74170659Y  
Fecha: 2021.08.02  
12:20:47 +02'00'

MARIA DEL  
CARMEN|  
SANCHEZ|  
MENARGUEZ Firmado digitalmente  
por MARIA DEL CARMEN|  
SANCHEZ|MENARGUEZ  
Fecha: 2021.07.30  
10:36:40 +02'00'

La mercantil “Autocares La Inmaculada, S.L.”, es titular de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Balsicas (Estación de Ferrocarril), San Javier, Hospital Los Arcos del Mar Menor, San Pedro del Pinatar, concesión MU-003, titularidad de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo por tanto la única empresa que puede dar cobertura a estas necesidades de movilidad.

Es por ello que,

## ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la promoción de la movilidad mediante el transporte público en autobús, en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1ª.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio promover la movilidad mediante el uso de la línea de transporte público en autobús dimanante de la concesión MU-003, Balsicas (Estación de Ferrocarril), San Javier, Hospital Los Arcos del Mar Menor, San Pedro del Pinatar, que se corresponde con la línea interurbana, bajo titularidad de Autocares La Inmaculada, S.L., como concesionaria del servicio, a excepción del tramo denominado “Balsicas-Estación de Ferrocarril”.

El transporte público en autobús será **bonificado** para determinados colectivos de vecinos empadronados en San Pedro del Pinatar considerados como más necesitados por encontrarse en alguna de las situaciones que se especifican a continuación y en condiciones de acreditarlas documentalmente con carácter previo:

- Personas mayores de 65 años.
- Pensionistas.
- Discapacitados que se encuentren en condiciones de usar el transporte público.
- Jóvenes de 14 hasta 18 años.
- Estudiantes de enseñanzas no obligatorias matriculados en centros oficiales.
- Personas en situación de desempleo, que hayan estado percibiendo prestaciones por desempleo o hayan trabajado alguna vez en los últimos dos años, lo que deberá acreditarse documentalmente por el órgano competente en materia de empleo o seguridad social.
- Familias numerosas.
- Cualquier otro vecino que se encuentre en situación considerada como de riesgo social, justificado con informe de los Servicios Sociales municipales.

Se facilitará a los colectivos citados una tarjeta de carácter personal e intransferible canjeable por los billetes o títulos de transporte de trayectos ordinarios en número máximo de 6 mensuales (o los que se determine en virtud de la evolución del gasto previsto y la disponibilidad presupuestaria). La tarjeta estará programada para ser usada en el número de viajes mensuales que se acuerde, reiniciándose cada mes de modo automático.

Para obtener la tarjeta por primera vez, los usuarios deberán solicitarla en el Ayuntamiento aportando los documentos acreditativos de la condición alegada. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, por el Ayuntamiento se adoptará acuerdo expreso por Junta de Gobierno Local. La relación de solicitudes aprobadas será facilitada a “Autocares La Inmaculada, S.L.” para proceder a la expedición de la tarjeta identificativa, que será remitida a los titulares por los Servicios Municipales.

74356721K  
MARIA  
VISITACION  
MARTINEZ (R:  
P3003600H)

Firmado digitalmente  
por 74356721K MARIA  
VISITACION MARTINEZ  
(R: P3003600H)  
Fecha: 2021.08.03  
09:06:05 +02'00'

ALVAREZ  
HENAREJOS  
SALVADOR -  
74170659Y

Firmado digitalmente  
por ALVAREZ  
HENAREJOS  
SALVADOR -  
74170659Y  
Fecha: 2021.08.02  
12:22:25 +02'00'

MARIA DEL  
CARMEN|SANCHEZ|  
MENARGUEZ

Firmado digitalmente por  
MARIA DEL CARMEN|  
SANCHEZ|MENARGUEZ  
Fecha: 2021.07.30  
10:37:10 +02'00'

Los usuarios titulares de las tarjetas deberán renovarlas anualmente acreditando seguir reuniendo los requisitos de la condición requerida, quedando la tarjeta activada para todo el ejercicio anual correspondiente.

## **2ª.- FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se condiciona la ejecutividad del presente convenio a la existencia de consignación presupuestaria anual adecuada y suficiente. En los presupuestos para 2021 tiene un límite de 20.000 € con cargo a la partida presupuestaria 440/47900 "Transporte Subv. Línea Autobús Urbano".

El Ayuntamiento abonará las facturas que sean presentadas por Autocares La Inmaculada, S.L., a las que se acompañará anexo de los viajeros usuarios del servicio, según la condición alegada y los precios oficialmente establecidos.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá destinar parte de la consignación presupuestaria para abonar los gastos derivados de la puesta en marcha inicial del protocolo de identificación de los usuarios por medios informáticos, expedición y renovación de las tarjetas acreditativas, hasta un máximo de 1.500 €.

## **3ª.- PLAZO**

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y será prorrogable hasta un máximo de 4 años según establece el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales o su extinción.

## **4ª.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

La prestación de los servicios se llevará a efecto con vehículos de los que disponga la empresa bajo cualquier título declarado válido por la normativa de transportes, con sus revisiones técnicas vigente, en condiciones adecuadas de salubridad e higiene y provisto de los seguros que sean exigibles. Serán conducidos por conductores de su propia plantilla dotados de los permisos de conducción que fueren preceptivos, debiendo disponer la empresa tanto de vehículos como de conductores de reserva para sustituir a los que estuvieran asignados al servicio. Se deberá disponer asimismo de personal o servicio de taller que garantice la organización, inspección y continuidad del servicio.

## **5ª.- OBLIGACIONES**

El Ayuntamiento garantizará el servicio manteniendo libre de obstáculos las vías por donde circule el autobús y los espacios reservados para paradas. Cumplirá puntualmente las obligaciones económicas a las que se compromete por el presente convenio tendentes a garantizar el equilibrio de la explotación, abonando las cantidades que se facturen y justifiquen en concepto de "Bono-Transporte" y billeteaje.

La empresa por su parte tiene las siguientes obligaciones

A.) Explotar el servicio en las condiciones de regularidad y certidumbre establecidos en el presente convenio llevando a cabo la gestión bajo su responsabilidad, asumiendo el riesgo y ventura de la explotación.

74356721K  
MARIA  
VISITACION  
MARTINEZ  
(R:  
P3003600H)

Firmado digitalmente por  
74356721K MARIA  
VISITACION  
MARTINEZ (R:  
P3003600H)  
Fecha: 2021.08.03  
09:09:02 +02'00'

ALVAREZ  
HENAREJOS  
SALVADOR -  
74170659Y

Firmado digitalmente  
por ALVAREZ  
HENAREJOS  
SALVADOR -  
74170659Y  
Fecha: 2021.08.02  
12:21:52 +02'00'

MARIA DEL  
CARMEN|  
SANCHEZ|  
MENARGUEZ

Firmado digitalmente  
por MARIA DEL  
CARMEN|SANCHEZ|  
MENARGUEZ  
Fecha: 2021.07.30  
10:37:34 +02'00'

- B.) Permitir el acceso a los vehículos a los vecinos de San Pedro del Pinatar que estén en posesión del “Bono-Transporte”, pudiendo contrastar la información con los documentos acreditativos que aporten los viajeros.
- C.) Aplicar los precios de los billetes según tarifas oficialmente aprobadas y publicadas, haciendo entrega a los viajeros del correspondiente título de transporte en el que figurará la fecha y precio del billete.
- D.) Permitir las inspecciones y controles que el Ayuntamiento pudiera establecer.
- E.) Al finalizar el periodo, presentará una memoria justificativa de la actividad desarrollada.
- F.) Comunicar de modo inmediato cualquier alteración en cuanto a horarios, paradas o tarifas aplicables.
- G.) A dar la adecuada difusión del servicio, manteniendo los horarios rotulados y actualizados en las paradas y poniéndolos a disposición de los servicios municipales, sobre todo los de información turística.
- H.) Cualesquiera otras que se deriven de este convenio.

### **6ª.- DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

- A.) Título concesional de la línea MU-003-MU.
- B.) Relación de paradas y horarios.
- C.) Tarifas oficiales vigentes, aprobadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **7ª.- COMISION DE SEGUIMIENTO.**

Se creará una Comisión Técnica Mixta, para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio.

La Comisión estará presidida por el/la concejal delegado/a de Transportes y formará parte de ella un funcionario de la Concejalía de Transportes y un representante de la mercantil “Autocares La Inmaculada, S.L.”

Esta Comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución, interpretación de los acuerdos y prórrogas anuales.

### **8º.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

### **9ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Serán causas de extinción del presente convenio las señaladas en el Artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público :

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones incumplidas.

74356721K  
MARIA  
VISITACION  
MARTINEZ (R:  
P3003600H)  
Firmado digitalmente por  
74356721K MARIA  
VISITACION  
MARTINEZ (R:  
P3003600H)  
Fecha: 2021.08.03  
09:09:19 +02'00'

ALVAREZ  
HENAREJO  
S  
SALVADOR  
-  
74170659Y  
Firmado digitalmente por  
ALVAREZ  
HENAREJO  
SALVADOR -  
74170659Y  
Fecha:  
2021.08.02  
12:22:55 +02'00'

MARIA DEL  
CARMEN|  
SANCHEZ|  
MENARGUEZ  
Firmado digitalmente  
por MARIA DEL  
CARMEN|SANCHEZ|  
MENARGUEZ  
Fecha: 2021.07.30  
10:37:53 +02'00'



4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por la finalización de la concesión administrativa de transporte otorgada por la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a "Autocares La Inmaculada, S.L."

### **10ª.- NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente convenio se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en el BOE N.º. 236, de 2 de octubre de 2015, que en su artículo 47.1 establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

Cualquier diferencia en cuanto a la interpretación, aplicación y vigencia de este protocolo de colaboración será resuelta de mutuo acuerdo por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula 7ª, sometiéndose en caso de conflicto a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

### **11ª.- DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2021 y sustituye al aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2019.

Lo expuesto anteriormente con acuerdo con la verdadera voluntad de las partes, que en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fechas indicados junto con el Sr. Secretario General Accidental de la Corporación Municipal.

#### **LA ALCALDESA,**

74356721K Firmado digitalmente  
por 74356721K  
MARIA VISITACION  
MARTINEZ (R:  
P3003600H)  
Fecha: 2021.08.03  
09:09:54 +02'00'

**Fdo.- Visitación Martínez Martínez**

#### **POR AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.**

MARIA DEL CARMEN|SANCHEZ|  
MENARGUEZ Firmado digitalmente por  
MARIA DEL CARMEN|  
SANCHEZ|MENARGUEZ  
Fecha: 2021.07.30 10:38:18  
+02'00'

**Fdo.- M. Carmen Sánchez Menárguez**

#### **El Secretario General Acctal.**

ALVAREZ HENAREJOS Firmado digitalmente por  
SALVADOR - 74170659Y  
74170659Y Fecha: 2021.08.02 12:23:22  
+02'00'

**Fdo.- Salvador Álvarez Henarejos**



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS PARA EL PROGRAMA DE TUTORIZACIÓN DEL ALUMNADO GITANO, " EDUKALO ". CURSO 2021/2022.**

En San Pedro del Pinatar a 11 de noviembre de 2021

De una parte **Dña VISITACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de octubre de 2021.

De otra parte **D. RAMÓN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** con DNI 21346128N, como Presidente de la Federación Autónoma de Asociaciones Gitanas F.A.G.A., nombrado en Asamblea Extraordinaria el día 23 de enero de 2018. Miembro fundador de la Delegación de F.A.G.A.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, de Educación en su artículo primero, garantiza la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

Paralelamente, la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de Voluntariado, apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional, que combina las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración de transformación de la sociedad. Fomentando la puesta en práctica de la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia superando cualquier tipo de discriminación.

**SEGUNDO.-** El programa **EDUKALO** estará incluido en las medidas preventivas y de intervención del Plan de Prevención y Control de Absentismo Escolar de la Concejalía de Educación, poniendo a disposición de toda la comunidad educativa herramientas, para que los estudiantes aumenten su nivel académico y los padres puedan estar más informados del rendimiento y avance educativo de sus hijos.

**TERCERO.-** La F.A.G.A., es una entidad social sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, que tiene entre sus fines velar por la formación integral y la educación de los/as jóvenes gitanos/as, mejorando la imagen social del Pueblo Gitano por medio de la superación de estereotipos negativos, que afectan y limitan el desarrollo colectivo e individual de los/as gitanos/as.





**CUARTO.-** Las partes que suscriben este acuerdo consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de las actuaciones para el alumnado gitano que permita alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación.

En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes cláusulas:

### OBJETO

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente acuerdo, el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y FAGA para llevar a efecto las acciones propuestas en el Programa de Tutorización del Alumnado Gitano "EDUKALO" y la puesta en funcionamiento de las actuaciones complementarias que favorezcan el éxito académico.

**SEGUNDA.-** Las actuaciones se desarrollarán para atender las necesidades educativas del alumnado que tenga problemas de inserción escolar, de Educación Primaria con peligro de abandonar de forma prematura los estudios, todas ellas enmarcadas en el Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar, así como las establecidas en el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar (2014-2016).

Se realizarán tareas de refuerzo escolar, trabajando la motivación, mejorando los hábitos de estudio y fomentando la convivencia en los centros. El Delegado de la Región de Murcia de la Federación Autónoma de Asociaciones Gitana F.A.G.A., ofrecerá a los centros escolares, un seguimiento los casos que se pudieran plantear.

En Educación Secundaria Obligatoria, el agente designado por F.A.G.A., procederá a las visitas de los centros previa agenda acordada con los mismos, para realizar acciones de mediación, tutorización y talleres.

### COMPROMISO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

**TERCERA.-** Para el desarrollo del programa, el Ayuntamiento facilita un aula previamente asignada en las dependencias del Centro de Ocio y Artes Emergentes sito en la calle Concejal Mariano Henarejos, que se utilizará durante tres horas comprendidas entre las diecisiete a las veinte horas, tres días a la semana, martes, viernes y otro a determinar para realizar talleres con las familias de los menores. Condicionado por las normas restrictivas de seguridad establecidas por las autoridades competentes en materia de salud, provocadas por la crisis sanitaria actual. (Covid 19). (Adecuación horaria, diaria y límite de aforo etc según normativa actualizada).





**CUARTA.-** Al finalizar el curso y si la normativa Covid lo permite, el Ayuntamiento facilitará transporte, para realizar un desplazamiento puntual y en el mismo día, con salida desde San Pedro del Pinatar como origen y hasta un destino ubicado a 80 km de distancia máximo.

**QUINTA.-** Así mismo se facilitará un aula en el mismo centro, durante el mes de Julio de 2021, condicionada por la normativa Covid 19 del momento, en horario de diez a catorce horas para llevar a cabo la Escuela de Verano de F.A.G.A.

**SEXTA.-** De igual modo, la Concejalía de Voluntariado dentro del proyecto para el fomento del voluntariado social y cívico, desarrolla actividades de voluntariado educativo, que como acción solidaria, planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias contribuyendo, en particular a compensar las desigualdades que pudieran existir entre los alumnos por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

La Concejalía de Voluntariado realizará la captación de voluntariado universitario y con habilidades específicas adecuadas, para realizar refuerzo escolar con el alumnado del colectivo gitano de San Pedro del Pinatar, para la prevención del fracaso escolar de este colectivo en colaboración con el programa de tutorización y mediación con el alumnado gitano (programa Edukalo), y con el Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

El programa de Voluntariado del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, establece como principios de la acción voluntaria, la participación como principio democrático de intervención directa y activa en el espacio público, generadora de ciudadanía activa. La solidaridad con conciencia global para la eliminación de injusticias y desigualdades, la gratuidad del servicio que presta no buscando beneficio económico o material.

Las actividades a realizar serán:

- Acompañamiento en tareas de refuerzo escolar.
- Acompañamiento en talleres de manualidades, juegos...
- Participación en las actividades propuestas por la Concejalía de voluntariado (Día del voluntario, talleres participativos...).

No tendrán la consideración de actividad de voluntariado:

- Las prácticas no laborales y las prácticas académicas externas.

Los voluntarios/as siempre serán un apoyo al desarrollo de la actividad, no interfiriendo en el desarrollo de la misma, siendo una actividad libre, gratuita, en función de la capacidad y conocimientos de los voluntarios/as.



Dichas actividades se prestarán a través de los voluntarios/as adscritos/as al Programa de Voluntariado Social y Cívico de la Concejalía de Voluntariado; los voluntarios están asegurados ante el riesgo de Responsabilidad Civil Legal por un seguro contratado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Paralelamente la Universidad de Murcia suscribirá un seguro de responsabilidad civil y accidentes para cada uno de los estudiantes universitarios que desarrolle su actividad de voluntariado en el marco del proyecto de Voluntariado Social y Cívico del Ayuntamiento.

Será requisito para tener la condición de voluntarios en la actividad de refuerzo escolar del programa EDUKALO, no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de penados por estos delitos.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personal, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

#### COMPROMISO DE F.A.G.A.

**SÉPTIMA.-** La Federación Autónoma de Asociaciones Gitanas, contratará al personal con formación cualificada, que dirigirá el taller, acreditando debidamente la ausencia de antecedentes penales y siendo necesario el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, documento oficial habilitado, para trabajar con menores en España.

**OCTAVA.-** Al finalizar el curso escolar, la F.A.G.A. presentará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través de su Registro General, una memoria que deberá reflejar:

1. Objetivos.
2. Destinatarios.
3. Metodología.
4. Análisis de datos.
5. Evaluación.
6. Propuestas de mejora.



**NOVENA.-** La F.A.G.A. será la responsable de mantener el orden y limpieza del mobiliario del aula, evitando los derroches de energía eléctrica, calefacción o refrigeración.

**DÉCIMO.-** Dispondrá de un Plan de Contingencias específico y protocolo Covid de organización para dictar las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vinculada en esta materia, garantizando la prevención y la seguridad.

### COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

**DÉCIMO PRIMERA.-** Se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento del presente convenio, que estará compuesta por:

- Una persona, nombrada por la Junta de Gobierno Local, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Una persona en representación de F.A.G.A.

Esta Comisión tendrá como funciones la de interpretar este convenio y proponer las acciones concretas para su desarrollo, siendo éstas las establecidas en el Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar, así como las enmarcadas en el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar (2014-2016).

De igual modo, dicha Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo escolar y cuantas veces se estime conveniente.

### DURACIÓN DEL CONVENIO

**DÉCIMO SEGUNDA.-** El Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará al término del periodo lectivo del curso escolar 2021-2022. No obstante, el Ayuntamiento podrá poner fin al convenio en los siguientes casos:

- A.- Cuando se aprecie que se genera un detrimento en su patrimonio o se produzcan gastos ocasionados por una inadecuada utilización de las instalaciones municipales.
- B.- Cuando se desatiendan las peticiones y solicitudes del Ayuntamiento que se dirijan a F.A.G.A.
- C.- Cuando se utilicen las instalaciones para fines distintos a los previstos en este convenio.





## OTRAS CONSIDERACIONES




**DÉCIMO TERCERA.-** Dada la naturaleza administrativa de este acuerdo, el personal designado por F.A.G.A. para el desarrollo del programa, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento. En este sentido, los incumplimientos o responsabilidades en que pueda incurrir F.A.G.A. con respecto del personal físico o jurídico que les presten servicios, no generarán responsabilidad alguna al Ayuntamiento.

**DÉCIMO CUARTA.-** La suscripción del presente acuerdo y la realización de las actuaciones, no generarán el derecho de F.A.G.A. a percibir contra prestación económica alguna por parte del Ayuntamiento.

**DÉCIMO QUINTA.-** Las partes que suscriben el presente acuerdo, se comprometen a dar cumplimiento de buena fe al mismo. En caso de que se produjera cualquier litigio sobre el contenido del mismo, ambas partes acuerdan someterse a los Tribunales Contencioso-Administrativo de Murcia.

**DÉCIMO SEXTA.-** Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento, guardando la confidencialidad prevista en dicha ley y no aplicará los datos a finalidad distinta a la estipulada en el presente convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente acuerdo, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>La Alcaldesa-Presidenta,</p>   <p>D.ª. Visitación Martínez Martínez</p>	<p>El Presidente de la Federación de Asociaciones Gitanas,</p>  <p>D. Ramón Fernández Fernández</p>
--	--





## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2021.

### PARTICIPAN

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de agosto de 2021.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Maria Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Carlos Balboa de Paz, secretario general de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 22 de julio de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias,







prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que *“Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma”*. Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1º a Cruz Roja, en los siguientes términos *“Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad”*.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**TERCERO.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.





En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 17 de junio de 2021.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

**CUARTO.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

**QUINTO.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2021 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 17 de junio 2021, y en él se detalla la infraestructura de primeros





auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de San Pedro del Pinatar, infraestructura que este año, debido a la crisis sanitaria originada por la pandemia global del coronavirus (COVID-19) se ha visto reforzada con el fin de atender adecuadamente las recomendaciones y limitaciones dictaminadas por las autoridades sanitarias.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de San Pedro del Pinatar, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio 2021, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

### SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.





c) Reforzar el dispositivo de seguridad para el control de aforo y medidas COVID-19 en zonas de baño en orden a atender las recomendaciones y limitaciones dictaminadas por las autoridades sanitarias.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2021, y con el refuerzo del mismo.

### **TERCERA. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 298.210,00 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 90.941,21 €, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 207.268,79 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2021.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 48040 "Refuerzo Vigilancia y Rescate Plan COPLA. Fondos COVID-19", la cantidad de 18.313,61 €, y a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" la cantidad de 72.627,60 € de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2021.

### **CUARTA. - Comisión de seguimiento.**





A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

#### **QUINTA. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

#### **SEXTA. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2021, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.





b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

### **OCTAVA. - Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,  
PARTICIPACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Antonio Sánchez Lorente

SRA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL  
PINATAR

Maria Visitación Martínez Martínez

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL  
PINATAR

Carlos Balboa de Paz





## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2021.

Y de otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2021, asistida por D. Carlos Balboa de Paz, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

### **EXPONEN**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera prioritario que se lleven a cabo actuaciones para adecuar y mejorar la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde





P.K. 0+000 al P.K. 1+250, en el municipio de San Pedro del Pinatar, con el objetivo que estas vías se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las dichas obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la cuantía máxima de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.







## Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y la Alcaldesa de San Pedro del Pinatar, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-F25, del P.K. 0+000 al P.K. 1+500.

RM-F32, del P.K. 0+000 al P.K. 2+300.

RM-F33, del P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

## Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Transferir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- Abonar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

## Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar contrae las siguientes obligaciones:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También





se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

#### **Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.**

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

#### **Sexta.- Comisión de seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

#### **Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.





El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

### **Octava.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

### **Novena.- Régimen de Incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

### **Décima.- Publicidad.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

### **Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.**





El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

### **Decimotercera.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de San Pedro del Pinatar, Visitación Martínez Martínez, asistida por Carlos Balboa de Paz.

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA VISITACION | 10/12/2021 11:50:10 | BALBOA DE PAZ, CARLOS | 10/12/2021 12:14:49 | DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON | 13/12/2021 11:33:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1b9e099b-5c00-67ec-4911-0050569b3467





Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA), PARA GESTIONAR EL TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE INFANTIL Y PRIMARIA, USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR UBICADO EN CEIP LAS ESPERANZAS.**

En San Pedro del Pinatar, a 22 de noviembre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Carlos Balboa de Paz, secretario general de dicha Corporación, como fedatario para formalización del citado Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 11 de noviembre de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, la Sra. D<sup>a</sup> María Dolores Nieto Vera, con DNI 34827445 V, en representación de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres (FAPA) de San Pedro del Pinatar, con CIF G 73251399.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

Que el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, tiene entre sus objetivos el fomento de la cultura, el deporte y en general todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo individual y social, así como al enriquecimiento de la vida de la comunidad y que sirvan de lugar de encuentro y comunicación entre las personas que forman parte de ella. Así como la de crear medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y personal de los ciudadanos de San Pedro del Pinatar.



Que a su vez, la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de San Pedro del Pinatar, tiene entre sus misiones fundamentales, según Real Decreto 1533/1986, las de promover y asistir a los padres o tutores de alumnos en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos. Colaborar en las actividades educativas del Centro. Asistir a los padres o tutores de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro. Promover la participación de los padres o tutores de los alumnos en la gestión del centro a través de los Órganos previstos al efecto en la legislación vigente. Promover la formación integral de los alumnos y el desarrollo de usos y hábitos democráticos en su personalidad. Recabar de los organismos oficiales y entidades privadas la atención y ayuda que la enseñanza merece. Orientar y estimular a los padres o tutores respecto de las obligaciones que le incumben en relación con la educación de sus hijos o pupilos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez, a los distintos protagonistas directos de la educación, la comunidad educativa: familias, educadores, alumnos y administración.

Que ambas partes coinciden en declarar que, para la consecución de los objetivos anteriores, se deben desarrollar las acciones o la creación de estructuras necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GESTIONAR EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DE INFANTIL Y PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, AL COMEDOR ESCOLAR UBICADO EN EL CEIP LAS ESPERANZAS**, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto la regularización del servicio de transporte escolar, para desplazar a los estudiantes de educación infantil y primaria del municipio de San Pedro del Pinatar, usuarios del comedor del centro escolar Las Esperanzas, por ser el único que actualmente dispone de este servicio público, en el municipio.

- Ruta núcleo urbano.
- Único trayecto de ida. Paradas en ruta en los distintos centros educativos públicos del municipio, recogida y traslado de escolares, con destino a CEIP Las Esperanzas.



Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES/CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

### 2.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

- Itinerario reiterativo y calendario fijo durante los cinco días de la semana, excepto festivos y según calendario escolar publicado en el Bolentín Oficial de la Región de Murcia.  
Septiembre-Junio.
- Seguro correspondiente al servicio.

### 2.2.- CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.

- Distintivo indicativo de transporte de menores (Reglamento General de Vehículos):  
Transporte escolar.
- Monitor/Acompañante escolar control trayecto. (Artículo 8 Real Decreto 443/2001).
- Medidas de seguridad en el transcurso del trayecto.(\*)
- Protocolo Covid de seguridad establecidas por las autoridades competentes(\*\*)
- Tarjetas identificativas de los usuarios.

#### (\*) Distribución del alumnado:

- La secretaría del centro escolar de destino, recibirá de la empresa adjudicataria del servicio, la plantilla de distribución de plazas del vehículo que de forma habitual realizará el servicio.
- Antes del comienzo del servicio de transporte escolar, se distribuirá al alumnado asignando una plaza fija en el vehículo **siguiendo los siguientes criterios:**
  - Procurar que cada alumno utilice siempre el mismo asiento.
  - Ubicar en asientos contiguos a alumnos que convivan juntos en un domicilio.
  - Sentar en plazas contiguas a alumnos del mismo grupo estable de convivencia.
  - Dejar sin asignar las plazas ubicadas detrás del conductor, si fuera posible.
- La plaza asignada a cada alumno se consignará en el carnet de transporte escolar que facilita el centro al alumnado usuario de transporte escolar.
- *El CEIP Las Esperanzas, ofrecerá las plazas disponibles de comedor, tras el periodo establecido para solicitarlas, se elaborará y publicará un listado con los admitidos, según los criterios publicados en la convocatoria. Las plazas se otorgarán a criterio de la dirección del centro escolar.*
- *La relación de alumnos, será comunicada a la empresa de transporte, a la FAPA y al negociado de Educación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.*



## **(\*\*) Medidas higiénico-sanitarias y de prevención.**

---

- El uso de la mascarilla será obligatorio en el transporte escolar colectivo a partir de los 6 años y recomendable desde los 3 años, por lo que para el acceso a los vehículos y hasta la finalización del servicio se deberá llevar la mascarilla tanto por el alumnado como por el conductor y persona acompañante.
- Los vehículos dispondrán de material de desinfección de manos a la entrada del mismo; el acompañante de los alumnos transportados supervisará que el alumnado realiza la desinfección de sus manos.
- La entrada y salida a los vehículos se realizará en fila manteniendo el distanciamiento de 1,5 metros mientras se espera para subir o bajar.

## **Llegada al centro educativo.**

---

- El servicio solo se realizará para la entrada de los alumnos al centro al segundo turno de comedor y una vez que dejan el autobús serán recogidos por el personal de comedor escolar que los acompañarán por el interior del recinto hasta el comedor, siguiendo las medidas de distanciamiento e higiene establecidas.

## **TERCERA.- PRESTACIÓN , HORARIO, LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**Días:** de lunes a viernes, 178 días lectivos, de septiembre a junio, excepto festivos especificados en calendario escolar, publicado en BORM.

### **Horario:**

#### SEPTIEMBRE Y JUNIO

- Lunes (debido al mercadillo semanal): 12:45 h parada Plaza Luis Molina.
- De Martes a Viernes: 12:50 h parada EEI nº1. Parque de Los Patos.

#### DE OCTUBRE A MAYO

- Lunes: 13:45 h plaza Luis Molina
- De Martes a Viernes: 13:50 h. Parada E.E.I.Nº1. Parque de Los Patos.

### **RUTA SÓLO IDA:**

- ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL NÚMERO 1.
- CEIP ANTOLINOS.
- CEIP VILLA ALEGRÍA.
- NSTRA. SRA. DEL CARMEN.
- CEIP MASPALOMAS.
- CEIP LOS PINOS.
- CEIP LAS ESPERANZAS.





Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

#### CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor desde el mes de noviembre 2021, siendo efectivo durante los días lectivos correspondiente al del curso escolar vigente.

En cuanto a su plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### QUINTA.-

El Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la consecución del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- Otorgar una subvención directa a FAPA, por un importe de 165,00 €, (iva incluido) para cada servicio, con el que colaborar a la financiación del transporte necesario para lograr el fin objeto del presente convenio.
- En total, durante el curso escolar, deben realizarse 178 servicios, correspondientes a los 178 días lectivos, coincidiendo con el calendario escolar publicado en BORM cada año.
- Para el presente curso, 2021/2022, se estipula la siguiente fórmula:
  - o Año 2021. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a aportar la cantidad de 4.785,00 €, destinados a colaborar en el gasto generado hasta el día 22 de diciembre de 2021.
  - o Año 2022. Se consignará la cantidad de 17.820,00 €, para colaborar en el gasto generado hasta el 24 de junio de 2022, coincidiendo con la finalización del curso escolar.
  - o
- Para futuros cursos escolares:
  - o Con carácter anual y previa aprobación de los presupuestos, se consignará la cantidad revisable del importe de la subvención.

Aplicación presupuestaria: 320/48202.



## **SEXTA.-**

La FAPA, se compromete a:

- No estar incurso en las circunstancias de los artículos 13,2 y 13,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la administración, salvo que que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente con las obligaciones tributarias del Estado y con las obligaciones de la Seguridad Social.
- Se deberá presentar declaración responsable, que acreditará lo anteriormente expuesto.
- La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso de FAPA de San Pedro del Pinatar, a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la concesión de la subvención.
- Mantener una comunicación y colaboración estrecha con el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través de la concejalía de Educación.
- Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente, en un plazo de 30 días posterior a la finalización del curso escolar.
- En caso de excedente, el importe será reintegrado, debidamente justificado.

## **SÉPTIMA.-**

Para mantener e impulsar la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio y asegurar una adecuada coordinación y fluidez entre la FAPA y el Excmo. Ayuntamiento, se creará una Comisión de Seguimiento, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue.
- La Presidenta de la Federación de Padres y Madres de San Pedro del Pinatar, o persona en quien delegue.
- Un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Un representante de la FAPA.
- El director del CEIP Las Esperanzas o persona en quien delegue.
- El responsable de la empresa de transporte designada por la FAPA, para llevar a cabo el servicio, o persona en quien delegue.



Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

#### **OCTAVA.-**

La Comisión de Seguimiento, se reunirá como mínimo una vez al año y cuantas ocasiones sea necesario, teniendo las siguientes funciones:

- Evaluar el servicio de transporte.
- Disponer las medidas correctoras que se deriven tras el análisis del servicio.
- Dar cuenta de la memoria anual justificativa del servicio.
- Conocer el estado de ejecución del presupuesto que será presentado por la presidenta/e de FAPA.
- Proponer las medidas necesarias para la máxima difusión, divulgación y promoción del servicio realizado.
- Velar por la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del servicio.
- Solventar cualquier incidencia que se produzca objeto de este convenio.

#### **NOVENA.-**

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, se aplicará la normativa vigente en la materia y las partes asumirán valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad, conducentes al buen funcionamiento del servicio.

#### **DÉCIMO.-**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

#### **DÉCIMOPRIMERA.-**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## **DECIMOSEGUNDA.-**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a cualquiera de las otras a instar su resolución.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

## **DÉCIMOTERCERA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Leído por las partes, extendido en duplicado ejemplar, lo firman en prueba de conformidad con su contenido, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO DEL PINATAR.**


**Fdo.: Visitación Martínez Matínez**

**POR LA PRESIDENTA DE FAPA,**



**Fdo.: Dolores Nieto Vera**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**



**FDO.- Carlos Balboa de Paz**



Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2021-2022.**

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y las empresas, **LIBRERÍA PAPELERÍA ARCO, LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ, DISTINTA TALLER PUBLICITARIO, FUNDACIÓN AMIGOS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL Y MAIL PINATAR.**

**De una parte,**

D<sup>a</sup>. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Carlos Balboa de Paz, secretario general de dicha Corporación, como fedatario para formalización del citado Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 21 de octubre de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

**De otra,**

D<sup>a</sup> Joaquina Albaladejo Conesa, con DNI 22974511H, en representación de **MAIL PINATAR**, domiciliada en Calle Reyes Católicos nº 2, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

**SEGUNDA.-** La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, *hasta el día 4 de Diciembre de 2021 como fecha límite.*

**TERCERA.-** El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dando cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

**CUARTA.-** Las papelerías deberán presentar en el Registro General de este ayuntamiento, un escrito de liquidación, con fecha anterior al 15 de diciembre 2021, solicitando el pago del importe total de los vales individualizados, aportados y canjeados en su establecimiento, tal y como queda



Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

reflejado en el presente convenio.

**QUINTA.**- El presente Acuerdo perderá su vigencia a 31 de diciembre de 2021.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar a 18 de noviembre de 2021.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**



Fdo. D<sup>a</sup>. Visitación Martínez Martínez.

**MAIL PINATAR S.L.**

Fdo.- D<sup>a</sup> Joaquina Albaladejo Conesa.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

Fdo.- Carlos Balboa de Paz



Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2021-2022.**

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y las empresas, **LIBRERÍA PAPELERÍA ARCO, LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ, DISTINTA TALLER PUBLICITARIO, FUNDACIÓN AMIGOS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL Y MAIL PINATAR.**

**De una parte,**

D<sup>a</sup>. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Carlos Balboa de Paz, secretario general de dicha Corporación, como fedatario para formalización del citado Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 21 de octubre de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

**De otra,**

D<sup>a</sup> Maria Dolores Sáez Albaladejo, con DNI 74355705 V, en representación de **ARCO PAPEL 2006 S.L.**, domiciliada en Avda. Artero Guirao, 63.

Acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

**SEGUNDA.-** La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, hasta el día 4 de Diciembre de 2021 como fecha límite.



Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



**TERCERA.-** El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dándose cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

**CUARTA.-** Las papelerías deberán presentar en el Registro General de este ayuntamiento, un escrito de liquidación, con fecha anterior al 15 de diciembre 2021, solicitando el pago del importe total de los vales individualizados, aportados y canjeados en su establecimiento, tal y como queda reflejado en el presente convenio.

**QUINTA.-** El presente Acuerdo perderá su vigencia a 31 de diciembre de 2021.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar a 18 de noviembre de 2021.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**



Fdo. D<sup>a</sup>. Visitación Martínez Martínez.

**ARCO PAPEL 2006, S.L.**

Fdo. D<sup>a</sup> Maria Dolores Sáez Albaladejo

**EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

Fdo.- Carlos Balboa de Paz





Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2021-2022.**

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con CIF P3003600H, y las empresas, **LIBRERÍA PAPELERÍA ARCO, LIBRERÍA PAPELERÍA LÓPEZ, DISTINTA TALLER PUBLICITARIO, FUNDACIÓN AMIGOS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APÓSTOL Y MAIL PINATAR.**

**De una parte,**

D<sup>a</sup>. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Carlos Balboa de Paz, secretario general de dicha Corporación, como fedatario para formalización del citado Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 21 de octubre de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

**De otra,**

D. Andrés Jesús Pujante Iniesta, con DNI 22478175 E, en representación de **Fundación Amigos del Centro Educativo San Pedro Apóstol** con CIF G73669350, domiciliada en Calle Salvador Saura, 7, 30740 Los Antolinos, Murcia.

Acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la adquisición de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, en las papelerías del municipio de San Pedro del Pinatar y a través de las ayudas aprobadas por Junta de Gobierno Local, a los estudiantes del municipio.

**SEGUNDA.-** La relación alumno/a-Entidad/Empresa-Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo.

La Concejalía de Educación facilitará un documento oficial personalizado, acreditando que el titular es beneficiario de la ayuda destinada a adquirir material escolar básico, estrictamente solicitado por los centros escolares y que será entregado en el establecimiento como justificante, por el importe reflejado en el mismo, *hasta el día 4 de Diciembre de 2021 como fecha límite.*

**TERCERA.-** El/la responsable del establecimiento supervisará el buen uso de los beneficiarios en la adquisición del material escolar, dando cuenta a la Concejalía de Educación en el caso de que



Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



no fuese el adecuado, estableciendo un sistema de control conjunto.

**CUARTA.-** Las papelerías deberán presentar en el Registro General de este ayuntamiento, un escrito de liquidación, con fecha anterior al 15 de diciembre 2021, solicitando el pago del importe total de los vales individualizados, aportados y canjeados en su establecimiento, tal y como queda reflejado en el presente convenio.

**QUINTA.-** El presente Acuerdo perderá su vigencia a 31 de diciembre de 2021.

Y siendo de conformidad las partes, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, es firmado por duplicado, en San Pedro del Pinatar a 18 de noviembre de 2021.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**



Fdo. D<sup>a</sup>. Visitación Martínez Martínez.

**Fundación Amigos del Centro Educativo  
San Pedro Apóstol**

Fdo. D. Andrés Jesús Pujante Iniesta

**EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

Fdo.- Carlos Balboa de Paz